



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2012-MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio del 2012, el Dictamen N° 044-2012-MPH/SR-CPEAFPP de fecha 26 de julio del 2012 proveniente de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, sobre propuesta de exoneración de pago de los derechos municipales de licencia de edificación y otros en las Instituciones Educativas Públicas de escasos recursos económicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de la revisión de los actuados se tiene el Oficio N° 541-2012-ME/VMGI-ONFES y Oficio N°1269-2011-ME-SG, en vista de que ambos documentos solicitan la Exoneración del pago de los derechos municipales de Licencia de Edificación (obra nueva, remodelación, refacción, acondicionamiento, ampliación, reparación y/o puesta en valor histórico monumental), Licencia de Obra en vía de regularización; así como la anulación o condonación de cualquier sanción y/o infracción administrativa generada por el inicio de actividades relacionados en dicho inmueble, a favor de las Instituciones Educativas Públicas de escasos recursos, para que de esta forma desarrollar obras y proteger la integridad física de los alumnos y docentes, así como de asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas dentro de la jurisdicción;

Que, respecto a la exoneración, anulación o condonación de los pagos correspondientes a dicha licencias y las sanciones impuestas por la infracción administrativas, por la inobservancia de los trámites de la licencia señalada en el cuarto párrafo de la presente, a criterio de esta no corresponde acoger dicho pedido en vista que: a) En la elaboración del presupuesto de los Expedientes Técnico, deben ser considerados todos los gastos que irroga la obtención de las las Licencias pertinentes; b) encontrándonos dentro de una política de fomento de la conciencia tributaria sería contradictorio (*entiéndase por el conciencia tributaria a la interiorización en los individuos de los derechos tributarios y no tributarias fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados*), y c) los recursos por los conceptos señalados constituyen recursos directamente recaudados y que para la determinación de los costos se ha realizado mediante estudios técnicos de acuerdo a lo señalado por el artículo 44.6 de la Ley Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444 y el Decreto Supremo N°064-2010-P'CM, el cual señala la metodología para determinar los montos de los procedimientos administrativos, en vista de todo ello la exoneración solicitada producirá costos los cuales deberán ser asumidos por la entidad edil, por lo que no correspondería se exonere de dichos pagos; respecto al extremo de anular o condonar las deudas generadas por el actuar informal de quienes autorizaron y realizaron los trabajos, más aún si se trata de entidades o instituciones del Estado. En vista de ello, y por los limitados recursos económico de las Instituciones Educativas del Estado correspondería se realice el fraccionamiento de la deuda acumulada y la condonación del interés que se hubiesen generado, ello a fin de facilitarles el cumplimiento de las obligaciones por las sanciones impuestas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las



facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45º de la precitada norma legal, y el Artículo 5º incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 044-2012-MPH/SR-CPEAFPP proveniente de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto. En consecuencia, NO APROBAR las solicitudes promovidas por el Ministerio de Educación para la exoneración por concepto de pago por licencia de edificación y/o demolición de las Instituciones Educativas Públicas ubicadas en la jurisdicción de la provincia de Huamanga; teniendo en cuenta que para la elaboración del presupuesto de los expedientes técnicos deben ser considerados todos los gastos que irroga la obtención de las licencias pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. MARTÍN S. MOLINA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Ing. Guido Palomino Hernandez
ALCALDE (e)

